

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-60146
3
NUEVA

RESOLUCIÓN N° 000895

"POR LA CUAL SE APRUEBAN UNOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQUITECTO ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que los señores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JHON ALEJANDRO ALARCON CADAVID	CC 1089097183
KEVIN MATEO ALARCON CASTAÑO	CC 1089931202

Solicitaron aprobación de los planos del Reglamento de Propiedad Horizontal, en calidad de propietarios del predio ubicado en la **CALLE 76 #25A-79 CS 170 ET II RAFAEL URIBE**, con ficha catastral N° **660010109000003620023000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-49634**.

- B. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma de fecha **—marzo 17 del 2026** con el número **66001-1-22-60146**.
- C. Que una vez efectuada la revisión técnica y jurídica, se expidió acta de observaciones y correcciones con fecha del **09 de abril de 2026**, notificada el **09 de abril de 2026**.
- D. Que los planos de la Propiedad Horizontal reúnen las condiciones y los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 2.2.6.1.3.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015.
- E. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad el día **12 de junio de 2026**, comunicada el **16 de junio de 2026**.
- F. Que conforme a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1°

Aprobar los Planos de un Reglamento de Propiedad Horizontal del inmueble ubicado en la **CALLE 76 #25A-79 CS 170 ET II RAFAEL URIBE**, con ficha catastral N° **660010109000003620023000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-49634**, la edificación consta de:



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1- 22-60146
3
NUEVA

CUADRO DE ÁREAS (RPH)					
	ÁREA PRIVADA	ÁREA COMÚN	ÁREA COMÚN USO EXCLUSIVO	ÁREA TOTAL	COEF. X A.P.
PISO 1 m ² Inmueble 1	46.55	2.84	3.02	52.41	39.24%
PISO 2 m ² Inmueble 2	46.38	2.99	6.54	55.91	60.76%
PISO 3 m ² Inmueble 2	25.7	6.55	0	32.25	
ÁREA TOTAL m ²	118.63	12.38	9.56	140.57	100.00%
ÁREA TOTAL A REGLAMENTAR (Ley 675 de 2001)					118.63 m ²

Artículo 2° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

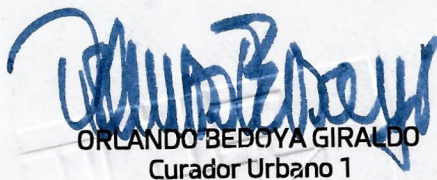
"ARTICULO 2.2.6.12.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira en junio 16 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

